RESOLUCIÓN No. 419
DEL 22 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN A TITULO GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO PUTUMAYO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO CAICEDO, en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 149 de 2020, articulo 197 de la Ley 2294 de 2023, y el Acuerdo Municipal No. 013 del 19 de noviembre de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que el artículo 197 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la que cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*", faculta a las entidades públicas para que los bienes inmuebles cuya denominación sea fiscal de carácter no financiero, del orden nacional, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como del orden departamental, municipal y órganos autónomos e independientes afectados con ocupaciones de hecho mayor a diez (10) años, que cuenten con mejoras y/o construcciones consolidadas con destinación económica habitacional, no requeridos para el ejercicio de sus funciones, podrán transferirse a título gratuito a las entidades territoriales, para que éstas, inicien los trámites administrativos a que haya lugar, para su saneamiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.2.6 del Decreto 149 de 2020, se relacionan en el presente acto administrativo, las personas que resultaron beneficiarias, como aquellas que no cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo197 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.

Que el Alcalde de Puerto Caicedo Putumayo, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se constituyan en parte dentro del procedimiento iniciado por el municipio de Puerto Caicedo Putumayo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable establecer los criterios y lineamientos claros que permitan adelantar los procesos de cesión a título gratuito establecido en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 y el Decreto 149 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El suscrito Alcalde Municipal de Puerto Caicedo Departamento de Putumayo, adelanta el programa de titulación, de conformidad con lo establecido en Decreto 149 de 2020 y la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por lo tanto, una vez realizado el cruce con FONVIVIENDA se comunica a las siguientes personas, que fueron reconocidos como beneficiarios por cumplir cada uno de los requisitos establecidos por la ley para acceder al título de propiedad mediante cesión a título gratuito de los predios fiscales de propiedad del municipio, relacionados a continuación:

No	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANIA	DIRECCIÓN	CÉDULA CATASTRAL
1	Nuvia Marleny Ramos Jiménez	39842254	José Antonio Galán K 3 7-44	865690101000000290017000000000
2	María Isabel Cuaran Estrada	27166739	José Antonio Galán C 7 2A-34	865690101000000290012000000000
3	José Edder Gilon Córdoba	1124864225	El Carmen K 5 4-77	865690101000000120009000000000
4	Cesar Meléndez Muñoz	4709530	José Antonio Galán K 2A 6-16	865690101000000260015000000000
5	Lina Marcela Velasco Quiñonez	1125412422	El Carmen C 3 5-71	865690101000000030002000000000

6	Angela Marcela María del Carmen Agudelo Aranda	1125408939	Los Lagos K 4 4-27	86569010100000003001300000000
7	Oscar Leandro Tapia Yela	1125408243	El Carmen K 5 3A-13	86569010100000007000300000000
8	María Judith Chavarro de Rosas	398404234	El Jardín C 3A 3-74	86569010100000005000700000000
9	Briyith Catalina García Ordoñez	1127070126	José Antonio Galán C 7 2A-22 26	86569010100000029001100000000
10	Nhora Myriam Barona	31166940	Villa Alejandra C 3 2 38 MZ B L 12	86569010100000059001200000000
11	Floresmiro Ortega	4708088	Nueva Esperanza K 6 10-79	86569010100000043000600000000
12	Yamile Alexandra Jiménez Cortez	1125411446	El Jardín K 4 3A-18	86569010100000005001000000000
13	Roger Muñoz Galíndez	15571273	José Antonio Galán C 7 2-24 28	86569010100000028001500000000
14	Karla Giniana García Córdoba	1006961360	El Jardín K 4 4-49	86569010100000013001000000000
15	Sandra Marlene Tonguino Montanchez	1131084665	Santa Barbara K 5 No. 5-43	86569010100000020000800000000

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la persona que se relaciona a continuación, que no cumplieron con el lleno de los requisitos contemplados en el Decreto 149 de 2020 y el artículo 277 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, el motivo de rechazo como beneficiarios del programa de Titulación de conformidad con las certificaciones y soportes incorporados al expediente:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANIA	DIRECCION	MOTIVO
Felina Velasco Gonzales	29.650.040	José Antonio Galán- K 2A#7-55	Cuenta con propiedad privada de otro predio en el País.
María Trinidad Rosero de Luna	27353274	José Antonio Galán C 6 3-45/41	Cuenta con propiedad privada de otro predio en el País y subsidio
Carmen Esther Chavarro Mejía	39840761	El Jardín K 3A 4-10	Cuenta con propiedad privada de otro predio en el País.

ARTICULO TERCERO: Mediante el presente se emplaza a los terceros interesados que se consideren con igual o mayor derecho, dentro la actuación administrativa indicada, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la desfijación de la publicación del correspondiente Edicto, se pronuncien por escrito al respecto, haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente aviso, por una sola vez, en la Página web y en la cartelera de la Entidad Territorial, en el lugar

donde se encuentran ubicados los inmuebles y en los medios masivos de comunicación con que cuente el municipio de Puerto Caicedo Putumayo.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la fijación del correspondiente aviso en un lugar público de las oficinas de la Alcaldía Municipal, a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento y hasta el último día en que los terceros puedan hacerse parte en la actuación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo Putumayo, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025

EDERTH ADRIAN IBARRA OLIVA
Alcalde Municipal

Proyecto:	*Genny Patricia Cifuentes Bastidas*	*Asesora Jurídica-Secretaría de Planeación*	
Aprobó:	*Carlos Humberto Reina Mora*	*Secretario de Planeación*	